

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INSACOBSA S.A. expediente No 55995-88 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INSACOBSA S.A. el señor CARLOS SANTOS DUEÑAS.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor CARLOS SANTOS DUEÑAS, administrador de la compañía INSACOBSA S.A., la multa de VEINTE Y DOS MIL 00/100 SUCRES (\$/.22.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor CARLOS SANTOS DUEÑAS en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a .. 129 DIC. 1989 ..

Eufemia Uvidia

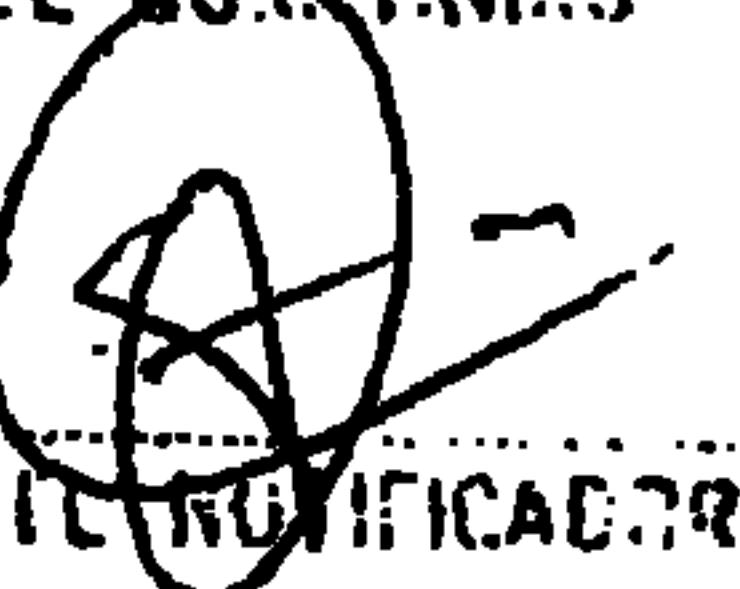
ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

83181009

en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 199_____
a las _____ horas, notifiqué con D.N.I. 13189, al señor _____

_____ en su persona y en las
oficinas de la compañía _____ en la fecha _____ Anexo 201. I-Sub
Para constancia, firmé el día _____ en el año de la Compañía y el
Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS


F. I. NOTIFICADOR

POR LA COMPAÑIA


FIRMA Y SELLO

TESTIMONIO DE LAS COMPAÑIAS

SIENTO RAZON que, por h. breve negada a firmar la notificación
que antecede el señor Walter Santa Domingo
firma un testigo, conjuntamente con el suscrito Notificador.

Lima, a Noviembre 27/92


TESTIGO


NOTIFICADOR